

**INFORME SECRETARIAL:** abril 17 de 2023. Al Despacho del Señor Juez, a fin de fijar fecha para audiencia contemplada en el art. 80 del C.P.L., ello en atención a que en la fecha anteriormente señalada el titular se encontraba de permiso otorgado por el H. Tribunal Superior de Cundinamarca.

MYRIAM PAOLA CARRILLO MARQUEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
RADICADO No. 91001-40-89-002-2018-00039-00  
DEMANDANTE: MANOLO HUMBERTO CARDENAS SUAREZ  
DEMANDADO: ALEXANDRA CARDENAS MENDOZA Y OTROS

Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la audiencia señalada para el pasado 17 de marzo, toda vez que el titular del despacho se encontraba de permiso otorgado por el H. Tribunal Superior de Cundinamarca, procederá el juzgado a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo el inicio de la práctica de pruebas, y de ser posible el fallo correspondiente.

En consecuencia, el juzgado Segundo Promiscuo del Circuito, **DISPONE:**

**FIJAR el 14 de julio de 2023 a partir de las 8:30 a.m.**, para dar inicio a la práctica de pruebas, diligencia que se llevará a cabo a través de la plataforma Teams, no obstante, si las partes no cuentan con conexión podrán acercarse al palacio de justicia de esta ciudad a fin de que se le asigne una sala.

Por secretaria remítanse las respectivas invitaciones, igualmente se le recuerda las partes que deben hacer llegar los correos electrónicos de los testigos o hacerlos comparecer a la secretaria del juzgado para asignarles una sala en la fecha ya indicada.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN**

Firmado Por:  
Juan De Dios Nuñez Beltran  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3663644bf97f6879a5f518e56d252fcf5f30a916df4b881e138818cfb477807**

Documento generado en 19/04/2023 02:47:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**